

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 529 -2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 30 de julio del 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 300-2012, tramitado por ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el administrado Luis Germán Lozano Espinoza, peticionando Delimitación de faja marginal de la playa isla Quellouno-Remolino.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Según establece el artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada u contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes;

SEGUNDO: De la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

TERCERO: Mediante Notificación N° 042-2014-ALA LA CONVENCION, que obra a folios 22, debidamente notificada en fecha 07.03.2014 al administrado Luis Germán Lozano Espinoza, a fin de que adjunte a su solicitud el expediente técnico de delimitación de faja de acuerdo a la R.J 300-2011-ANA; pese al tiempo transcurrido el administrado no ha cumplido con levantar dichas observaciones; por lo que, corresponde declarar el abandono del procedimiento conforme a la norma legal antes citada.

CUARTO: Con Informe Técnico N° 055-2014/ANA-AAA-XII.UV-ALA-LC/IFI el Administrador Local de Agua La Convención da conformidad y concluye que ante la inobservancia del administrado al no haber subsanado el requerimiento mediante Notificación N° 042-2014-ALA LA CONVENCION de fecha 07.03.2014, la misma que ha vencido los plazos establecidos por Ley, por lo que eleva el presente expediente a la Autoridad Administrativa del Agua para que proceda a declarar el abandono del procedimiento administrativo de acuerdo a Ley; Asimismo mediante Informe N° 012-201-ANA-AAA XII-UV/SDCPRH/FBP, emitido por el Sub Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, refiere que se le reiteró al administrado, cumpla con subsanar las observaciones dándosele un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de declararlo en Abandono, conforme se puede observar del documento que obra a folios 22: por lo que se remite a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de declarar su Abandono.

QUINTO: Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, así como lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento con N° 300-2012, iniciado por Luis Germán Lozano Espinoza, sobre Delimitación de faja marginal de la playa isla Quellouno-Remolino, en aplicación del artículo 191° de la Ley 27444.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Luis Germán Lozano Espinoza, en su domicilio ubicado en el sector Remolino, del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESECc-Arch
LSAM/rcar

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908